

**Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal,
V Legislatura.**

A las Comisiones Unidas de Transparencia de la Gestión y de Ciencia y Tecnología, de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, les fue turnada para análisis y dictamen legislativo, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de las leyes de Firma Electrónica, de Responsabilidad Patrimonial; de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Orgánica de la Administración Pública, todas del Distrito Federal.

En consecuencia estas Comisiones Unidas, emiten el presente dictamen, en razón de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, celebrada el cuatro de noviembre de dos mil diez, se presentó la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de las leyes de Firma Electrónica, de Responsabilidad Patrimonial; de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Orgánica de la Administración Pública, todas del Distrito Federal, presentada por los diputados Fernando Rodríguez Doval y Sergio Israel Eguren Cornejo, del Grupo Parlamentario de Partido Acción Nacional.

2. Por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva fue turnada la iniciativa de referencia a las Comisiones de Transparencia de la Gestión y de Ciencia y Tecnología, a través del oficio MDPPSA/CSP/1144/2010 respectivamente, a fin de que con fundamento en el artículo 36 fracción VII de la Ley Orgánica y 29 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente en Comisiones Unidas.

3. A través del oficio MDPPSA/CSP/1143/2010 del cuatro de noviembre de dos mil diez, por instrucciones de la Presidenta de la Comisión de Transparencia de la Gestión, se remitió la iniciativa en comento a los diputados integrantes de la Comisión solicitándoles las observaciones que consideraren pertinentes.

4. Mediante el oficio ALDF/V/CCT/081/10, del ocho de noviembre de dos mil diez, por instrucciones del Presidente de la Comisión de Ciencia y Tecnología, se remitió la iniciativa en comento a los diputados integrantes de la Comisión así como a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y al Instituto de Ciencia y Tecnología, ambos del Distrito Federal, solicitándoles las observaciones que consideraren pertinentes.

5. Mediante oficio ICyTDF/DITUS/391/2010, del dieciséis de noviembre de dos mil diez, el Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal envió sus comentarios y reflexiones a la iniciativa que se dictamina, mismos que se transcriben a continuación:

“México, D.F. a 16 de noviembre de 2010

Oficio No. ICyTDF/DITUS/391/2010

Asunto: *Comentarios a iniciativa del Dip. Rodríguez Doval*

Dip. Sergio Israel Eguren Cornejo

Presidente de la Comisión de Ciencia y Tecnología

Asamblea Legislativa del Distrito Federal

V Legislatura

Presente

Estimado Diputado Eguren:

A continuación expreso los comentarios y reflexiones por parte del ICyTDF a la iniciativa del Dip. Rodríguez Doval.

Gobierno abierto (Open Government).

Las ideas detrás de estas propuestas de actualización de los diversos ordenamientos legales del D.F. se derivan de una inquietud positiva de poner al día la forma en la cual el Gobierno del D.F., en sus distintas instancias, se relaciona con la población, informándola plenamente de su actuación y resultados, así como recabando y procesando el sentir de la población en diversos temas de la vida social, económica, política de la Ciudad, así como de gestión de los asuntos urbanos y de seguridad, entre otros.

En la presentación de motivos se mencionan una serie de avances tecnológicos de las tecnologías de la información y comunicaciones (TICs) y se postula una serie de bondades del uso de dichas tecnologías en la acción de gobernar y de relacionarse con la ciudadanía. Sería necesario hacer un recuento sistemático de las diferentes tecnologías que se mencionan, haciendo hincapié en sus características técnicas desde el punto de las ciencias de la comunicación.

No hay ninguna referencia sobre el grado de informatización de las dependencias gubernamentales, tampoco del grado de interoperabilidad de las bases de datos sustantivas de las entidades del Gobierno del D.F., o simplemente de la existencia de dichas bases de datos en las diferentes entidades.

Es necesario considerar no solo a las bases de datos financieras y de ejercicio presupuestal, sino también a las bases de datos de los productos, servicios, trámites y resultados en el Gobierno, que son distintivos de cada dependencia. Si no se cuenta con esa información sistematizada en bases de datos, cualquier acción de abrir nuevos canales de información por Internet, tendrá muy poca probabilidad de ser de alguna utilidad.

Bases de datos abiertas (Open Data).

Si se cuenta con una buena base de datos que se actualice permanentemente, entonces podemos pensar en que ésta se puede conectar un sistema de servicio web que permita a todo mundo acceder a la información y poder hacer los estudios que juzgue más pertinentes. Esto resulta mucho más profundo que cualquier sistema de difusión de la información vía mensajes en diversos medios por parte de las propias dependencias.

Las redes sociales son sistemáticamente mencionadas en la propuesta de referencia. Sin embargo, no

hay un análisis de las funcionalidades de dichas redes, mencionándose tan sólo los números astronómicos de usuarios inscritos. Aunque, es cierto que el uso masivo de estos nuevos instrumentos de comunicación social nos deben hacer pensar sobre el diseño de usos plausibles por parte de las instancias gubernamentales.

Redes sociales.

Una red como facebook, permite difundir información textual y fotos, así como entablar discusiones entre los miembros del grupo que forma una subred. La funcionalidad de difusión de información puede ser interesante para alguna institución que tenga suficiente número de contactos. La componente de discusión es muy poco estructurada y su principal debilidad es el posible anonimato de los interlocutores. Para poder procesar información de los rumores, posiciones y denuncias que circulan en una red como facebook, se requeriría que el Gobierno del D.F. tuviera un servicio de análisis de la información y pudiera alertar a las dependencias involucradas de la información que fuese de interés para ellas.

Por su parte, twitter es una red con características diferentes, está pensada más como una fuente de emisión de breves notas informativas o comentarios, que pueden generar discusiones. No está clara la utilidad para el Gobierno del D.F. si esta herramienta comunicacional le puede servir como herramienta transaccional, ya que ese no es el objetivo de esta red y, al igual que para facebook, existe una dificultad de entrada con el posible anonimato de los usuarios.

En cuanto a youtube, ésta es una red de difusión de videos, los comentarios sobre los videos pueden dar alguna información a la dependencia que incorporó ese video, pero en general, suelen ser discusiones excesivamente banales. Nuevamente, es una herramienta de difusión con la posibilidad, al menos teórica, de poner tener alguna realimentación de la población.

Las redes sociales son sin duda una gran novedad tecnológica, y la creciente generalización de su uso está conformando nuevos fenómenos comunicacionales en la sociedad. En ese sentido, es plausible que las instituciones gubernamentales y no gubernamentales participen de ese fenómeno. Lo importante es ubicar en qué medida pueden ser utilizadas adecuadamente.

Por lo pronto estas redes no parecen ofrecer los niveles de seguridad para montar sobre ellas sistemas transaccionales.

Desde un punto de vista estadístico, no está claro que la información obtenida en los foros asociados con estas herramientas sea de mejor calidad que la obtenida por medio de las tradicionales encuestas.

Los sistemas transaccionales en línea, que suelen asociarse con el llamado Web 2.0, exigen un nivel de organización muy alto al interior de las dependencias que los instrumentan. Un trámite en línea no es sinónimo de un trámite simplificado. La simplificación de los trámites implica un esfuerzo de reorganización administrativa de la dependencia que desea lograrla. La tecnología no incide en eso.

En ese sentido no se puede pensar que una entidad central pudiese administrar toda la información de todos los entes públicos. Esto no es una propuesta técnicamente viable, ni tampoco administrativamente viable. Pero si además esa entidad es el ICyTDF, eso tergiversaría un poco su vocación actual.

El ICyTDF podría muy bien impulsar la creación de programas de financiamiento de proyectos de innovación tecnológica para el gobierno abierto, para la actualización tecnológica de los grupos de desarrollo de sistemas de las diferentes entidades de gobierno apoyándose en las diferentes instituciones de educación superior y de las industrias TICs innovadoras de la ciudad. El ICyTDF también podría conformar un grupo de académicos expertos en el tema, junto con algunos representantes del Gobierno del D.F. (aquellos que tengan incidencia directa con este planteamiento) para determinar las líneas de acción, políticas, alcances, estrategias, contenidos, indicadores, etc.

Finalmente, en resumen, para tener una mejor comunicación entre los entes de gobierno y los

ciudadanos, tenemos que distinguir las siguientes componentes, más allá de los aspectos técnicos y disponibilidad tecnológica:

1. **Los contenidos que se van a intercambiar.** Si el contenido es de mala calidad, de nada sirve proliferar los canales de transmisión. Eso implica que lo esencial del problema reside en mejorar los sistemas de información de las dependencias para asegurar que disponen de la información relevante, pertinente y actualizada que se deriva de sus funciones y objetivos.
2. **Los medios de comunicación.** Es importante distinguir cuales son las funciones comunicativas que aseguran estos medios para poder instrumentar los servicios de comunicación adecuados entre los entes gubernamentales y los ciudadanos. Los medios de comunicación han visto cómo en los últimos 10 años han aparecido nuevos servicios. Esta dinámica de innovación no tiene porqué disminuir. Seguramente aparecerán nuevos sistemas y soluciones en el futuro. No podemos legislar sólo para unas soluciones que están actualmente de moda.
3. **Fomentar la innovación en Gobierno abierto.** Los legisladores deberían presupuestar un monto adecuado para fomentar estudios interdisciplinarios sobre el uso de las TICs con el objetivo de que la Ciudad de México se convierta en un gobierno abierto, así como para fomentar desarrollos innovadores que vayan en esa línea.

Esperando que esta información le sea de utilidad, aprovecho la ocasión para enviarle mis saludos más cordiales y quedo a su disposición para cualquier comentario, duda o aclaración.

Atentamente

Dr. Rodrigo Montúfar Chaveznava
Director de la Dirección de Investigación el Tecnologías Urbanas

c.c.p. Dr. Julio Mendoza Álvarez – Director General del Instituto de Ciencia y Tecnología del D.F.”

6. Mediante oficio DLLG/CTG/209/10, de fecha veinte de diciembre de dos mil diez, las Comisiones Unidas de Transparencia de la Gestión y de Ciencia y Tecnología, solicitaron prorroga para dictaminar la iniciativa objeto del presente dictamen.

7. A través del oficio MDDPPRSA/CSP/009/2011, de fecha cinco de enero de dos mil once, el Presidente de la Diputación Permanente, comunico a estas Comisiones Unidas la autorización referida en el arábigo que antecede.

8. Los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Transparencia de la Gestión y de Ciencia y Tecnología de este Órgano Legislativo, se reunieron el día nueve de mayo de dos mil once, a efecto de analizar el proyecto de dictamen, respecto de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de las leyes de Firma Electrónica, de Responsabilidad Patrimonial; de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Orgánica de la Administración Pública, todas del Distrito Federal, aprobándose el presente, mismo que se somete a consideración del Pleno de esta Honorable Soberanía, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Conforme a lo establecido por la fracción I del artículo 10 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Soberanía tiene la facultad de legislar en el ámbito local, en las materias que señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

En ese sentido, el artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 42, fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, establecen que es competencia de esta Asamblea Legislativa, legislar en los rubros en que incide la iniciativa que nos ocupa, es decir en materia de Administración Pública Local, su régimen interno y de procedimientos administrativos.

De lo anterior se infiere que la propuesta de reformas, objeto de este estudio, recae en el ámbito competencial de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Estas Comisiones Unidas de Transparencia de la Gestión y de Ciencia y Tecnología, de conformidad a la normatividad interna de la Asamblea Legislativa, están facultadas para realizar el análisis y dictamen de la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de las leyes de Firma Electrónica, de Responsabilidad Patrimonial; de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Orgánica de la Administración Pública, todas del Distrito Federal, presentada por los diputados Fernando Rodríguez Doval y Sergio Israel Eguren Cornejo, ambos del Grupo Parlamentario de Partido Acción Nacional, de conformidad con lo establecido por los artículos 59, 60, fracción II, 61, 62, fracciones VIII y XXXI, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 28, 32, primer párrafo y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; 1, 4, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos ellos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

TERCERO. Que la Iniciativa en estudio tiene por objeto implementar de manera transversal e integral el uso obligatorio de las tecnologías de la información, por parte de cada uno de los Entes Públicos del Distrito Federal, y, en su caso, sustanciación electrónica de los servicios públicos y trámites administrativos de su competencia, los cuales, se concentrarán en un sistema único denominado "Gobierno en línea 2.0", y, particularmente, a través de cuentas en redes sociales de Internet, dentro de los siguientes ejes de actuación:

Eje 1. Administrativo. Se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la

Administración Pública del Distrito Federal y de Ley de Firma Electrónica del Distrito Federal, a efecto de:

- Implementar los principios rectores para el gobierno electrónico en el Distrito Federal siguientes:
 1. **Acceso universal:** Disponer el acceso al sistema en cualquier momento sin mayores restricciones a las establecidas para atender, o, en su caso, sustanciar, servicios públicos o trámites administrativos que los expresamente establecidos en los ordenamientos aplicables.
 2. **Amigabilidad:** Diseñar un sistema caracterizado por la facilidad en su consulta y la sencillez en su interacción de acuerdo con las preferencias necesidades de los usuarios.
 3. **Confiabilidad:** Asegurar que la información proveída sea auténtica a efecto de garantizar su seguridad y eficacia jurídicas.
 4. **Innovación:** Incorporar continuamente nuevas tecnologías de la información con base en la eficiencia de resultados y la optimización de costos.
 5. **Participación multisectorial:** Impulsar la colaboración del sector privado el sector social en la implementación y la vigilancia del gobierno electrónico.
- Disponer la habilitación de un portal de Internet único, bajo la denominación “Gobierno en línea 2.0”, que concentrará la atención y la sustanciación electrónica de los trámites administrativos y servicios públicos prestados por todos los Entes Públicos del Distrito Federal, incluyendo a: los órganos político administrativos, los órganos autónomos, el órgano judicial y el órgano legislativo; y no sólo aquellos correspondientes a la Administración Pública Centralizada del Distrito Federal. Dicho portal será habilitado y gestionado por el Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal.
- Disponer que cada uno de los entes públicos del Distrito Federal habiliten cuentas en las tres redes sociales de Internet con mayor número de usuarios del Distrito Federal, a efecto de difundir información, atender, y, en su caso, sustanciar electrónicamente las solicitudes de los trámites y servicios públicos prestados en sus respectivos ámbitos de competencia.
- Dotar de la facultad a los entes públicos del Distrito Federal, para proponer al organismo público competente, y, en su caso, efectuar las medidas de modernización, simplificación y desregulación administrativas necesarias para implementar el gobierno electrónico

dentro de su respectivo ámbito de competencia.

Eje 2. Transparencia y rendición de cuentas. Se propone reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, a efecto de:

1. Señalar que cada uno de los Entes Públicos del Distrito Federal habiliten cuentas en las tres redes sociales de Internet, con mayor número de usuarios del Distrito Federal a efecto de difundir la información pública en el ámbito de su respectiva competencia.
2. Establecer que los Entes Públicos deberán contar en la página de inicio de sus portales de Internet el nombre y vínculo directo con las cuentas en redes sociales de Internet referidas.
3. Disponer que la solicitud de acceso a la información pública pueda realizarse a través de mensajes de datos en las cuentas en redes sociales de Internet referidas.

Eje 3. Responsabilidad Patrimonial. Se propone adicionar una disposición a la Ley de Responsabilidad del Distrito Federal, a efecto de que:

1. Los Entes Públicos y la Contraloría General del Distrito Federal habiliten un Portal de Internet, una cuenta de correo electrónico y cuentas en las tres redes sociales de Internet con mayor número de usuarios del Distrito Federal, con la finalidad de que la parte interesada pueda:
2. Presentar directamente su reclamación por correo electrónico o por mensaje de datos, en el caso de redes sociales de Internet.
3. Consultar, en lo general, las etapas del procedimiento de reclamación de indemnización.
4. Consultar detalladamente el estatus del procedimiento de reclamación de indemnización iniciado hasta la emisión de la sentencia o resolución firme respectiva.

CUARTO. Que conforme a lo señalado en el considerando que antecede, las reformas propuestas por los diputados proponentes impactarían en los cuerpos normativos de referencia en la forma siguiente:

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal	
Texto Vigente	Propuesta de Reforma
Artículo 16.- Los titulares de las Secretarías, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, de la Oficialía Mayor, de la Contraloría General del	Artículo 16.- Los titulares de las Secretarías, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, de la Oficialía Mayor, de la Contraloría

COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA A LA GESTION Y DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.



V LEGISLATURA

<p>Distrito Federal y de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales tendrán las siguientes atribuciones generales:</p> <p>I a IX ...</p>	<p>General del Distrito Federal y de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales tendrán las siguientes atribuciones generales:</p> <p>(...)</p> <p>X. Proponer al organismo público competente, en sus respectivos ámbitos de competencia, las medidas de modernización, simplificación y desregulación administrativa, siendo obligatoria la habilitación de un sistema de orientación telefónica, un portal de internet y cuentas en redes sociales de Internet a efecto de atender y, en su caso, sustanciar electrónicamente los servicios públicos y trámites administrativos de su competencia.</p>
<p>Artículo 39.- Corresponde a los Titulares de los Órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial:</p> <p>I a XLV ...</p> <p>XLVI. Atender el sistema de orientación, información y quejas</p>	<p>Artículo 39.- Corresponde a los titulares de los órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial:</p> <p>(...)</p> <p>XLVI. Proponer al organismo público competente, en su respectivo ámbito de competencia, las medidas de modernización, simplificación y desregulación administrativa, siendo obligatoria la habilitación de un sistema de orientación telefónica, un portal de internet y cuentas en redes sociales de Internet a efecto de atender y, en su caso, sustanciar electrónicamente los servicios públicos y trámites administrativos de su competencia.</p>

Ley de Firma Electrónica del Distrito Federal	
Texto Vigente	Propuesta de Reforma
<p>Artículo 22.- Los entes públicos deberán habilitar la prestación de servicios y trámites administrativos, mediante los medios electrónicos disponibles a la ciudadanía</p>	<p>Artículo 22.- Los Entes Públicos deberán habilitar, en sus respectivos ámbitos de competencia, un Portal de Internet, un correo electrónico y cuentas en redes sociales de Internet a efecto de atender, y, en su caso sustanciar electrónicamente los servicios públicos y trámites administrativos de su competencia.</p> <p>Corresponderá al Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal la habilitación y gestión de un Portal de Internet único, bajo la denominación “Gobierno en línea 2.0”, que</p>

	<p><i>concentrará la información de todos los Entes Públicos señalada en el párrafo anterior.</i></p> <p><i>El sistema de gobierno electrónico se regirá por los siguientes principios rectores:</i></p> <p><i>a) Acceso universal: Disponer el acceso al sistema en cualquier momento sin mayores restricciones a las establecidas para atender, o, en su caso, sustanciar, servicios públicos o trámites administrativos que los expresamente establecidos en los ordenamientos aplicables.</i></p> <p><i>b) Amigabilidad: Diseñar un sistema caracterizado por la facilidad en su consulta y la sencillez en su interacción de acuerdo con las preferencias y necesidades de los usuarios.</i></p> <p><i>c) Confiabilidad: Asegurar que la información proveída sea auténtica a efecto de garantizar su seguridad y eficacia jurídicas.</i></p> <p><i>d) Innovación: Incorporar continuamente nuevas tecnologías de la información con base en la eficiencia de resultados y la optimización de costos.</i></p> <p><i>e) Participación multisectorial: Impulsar la colaboración del sector privado y el sector social en la implementación y la vigilancia del gobierno electrónico.</i></p> <p><i>f) Seguridad: Disponer de adecuados niveles de seguridad que garanticen la protección de datos personales de conformidad con lo establecido en los ordenamientos aplicables.</i></p> <p><i>g) Simplificación administrativa: Procurar la reducción de los requisitos y formalidades para la atención, y en su caso, sustanciación electrónica de los servicios públicos y trámites administrativos.</i></p>
--	---

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal	
Texto Vigente	Propuesta de Reforma
Artículo 14. Al inicio de cada año, los Entes Públicos deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de	Artículo 14. Al inicio de cada año, los Entes Públicos deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos

COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA A LA GESTION Y DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.



V LEGISLATURA

<p>Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:</p> <p>I al XXVII ...</p> <p>(...)</p>	<p><i>sitios de Internet, así como, para su difusión a través de cuentas en redes sociales de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:</i></p> <p>(...)</p>
<p>Artículo 15. Además de lo señalado en el artículo 14, el Órgano Ejecutivo, al inicio de cada año, deberá mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:</p> <p>I al X...</p>	<p><i>Artículo 15. Además de lo señalado en el artículo 14, el Órgano Ejecutivo, al inicio de cada año, deberá mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, así como, para su difusión a través de cuentas en redes sociales de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:</i></p> <p>(...)</p>
<p>Artículo 16. Además de lo señalado en el artículo 14, el Órgano Legislativo, al inicio de cada año, deberá mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:</p> <p>I al XIII...</p>	<p><i>Artículo 16. Además de lo señalado en el artículo 14, el Órgano Legislativo, al inicio de cada año, deberá mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, así como, para su difusión a través de cuentas en redes sociales de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:</i></p> <p>(...)</p>
<p>Artículo 17. Además de lo señalado en el artículo 14, el Órgano Judicial, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, así como el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, al inicio de cada año, deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:</p> <p>I...</p> <p>II ...</p>	<p><i>Artículo 17. Además de lo señalado en el artículo 14, el Órgano Judicial, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, así como el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, al inicio de cada año, deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, así como, para su difusión a través de cuentas en redes sociales de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:</i></p> <p>(...)</p>
<p>Artículo 18. Además de lo señalado en el artículo 14, los órganos político-administrativos, al inicio de cada año, deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos</p>	<p><i>Artículo 18. Además de lo señalado en el artículo 14, los órganos político-administrativos, al inicio de cada año, deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos</i></p>

COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA A LA GESTION Y DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.



V LEGISLATURA

<p>sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:</p> <p>I a VIII ...</p>	<p><i>sitios de Internet, así como, para su difusión a través de cuentas en redes sociales de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:</i></p> <p>(...)</p>
<p>Artículo 19. Además de lo señalado en el artículo 14, el Instituto Electoral del Distrito Federal y el Tribunal Electoral del Distrito Federal, al inicio de cada año, deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:</p> <p>I a XIII ...</p> <p>...</p>	<p><i>Artículo 19. Además de lo señalado en el artículo 14, el Instituto Electoral del Distrito Federal y el Tribunal Electoral del Distrito Federal, al inicio de cada año, deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, así como, para su difusión a través de cuentas en redes sociales de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:</i></p> <p>(...)</p>
<p>Artículo 20. Además de lo señalado en el artículo 14, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, al inicio de cada año, deberá mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:</p> <p>I a III ...</p>	<p><i>Artículo 20. Además de lo señalado en el artículo 14, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, al inicio de cada año, deberá mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, así como, para su difusión a través de cuentas en redes sociales de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:</i></p> <p>(...)</p>
<p>Artículo 21. Además de lo señalado en el artículo 14, la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, al inicio de cada año, deberá mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:</p> <p>I a IV ...</p>	<p><i>Artículo 21. Además de lo señalado en el artículo 14, la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, al inicio de cada año, deberá mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, así como, para su difusión a través de cuentas en redes sociales de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:</i></p> <p>(...)</p>
<p>Artículo 22. Además de lo señalado en el artículo 14, el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, al inicio de cada año, deberá mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas,</p>	<p><i>Artículo 22. Además de lo señalado en el artículo 14, el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, al inicio de cada año, deberá mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, así como, para su difusión a través de cuentas en redes sociales de Internet, de</i></p>

COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA A LA GESTION Y DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.



V LEGISLATURA

<p>documentos y políticas que a continuación se detallan:</p> <p>I a VIII ...</p>	<p><i>acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:</i></p> <p>(...)</p>
<p>Artículo 28. Los Entes Públicos deberán de tener en la página de inicio de sus portales de Internet una indicación que señale el sitio donde se encuentre a la que se refiere este Capítulo.</p> <p>Además las páginas deberán contar con buscadores temáticos y disponer de un respaldo con todos los registros electrónicos para cualquier persona que lo solicite.</p> <p>Igualmente, procurarán la creación de bases de datos explotables para la generación de conocimiento por parte de la sociedad.</p>	<p><i>Artículo 28. Los Entes Públicos deberán de tener en la página de inicio de sus portales de Internet una indicación que señale el sitio donde se encuentre a la que se refiere este Capítulo.</i></p> <p><i>Dichas páginas deberán contar con:</i></p> <p><i>I. Buscadores temáticos y un respaldo con todos los registros electrónicos para cualquier persona que lo solicite.</i></p> <p><i>II. Bases de datos explotables para la generación de conocimiento por parte de la sociedad.</i></p> <p><i>III. Nombre y vínculo directo con sus cuentas en las redes sociales de Internet que se habiliten para tal efecto.</i></p>
<p>Artículo 47. La solicitud de acceso a la información pública se hará por escrito material o por correo electrónico, a menos que la índole del asunto permita que sea verbal, incluso por vía telefónica, en cuyo caso será responsabilidad del Ente Público registrar la solicitud y procederá a entregar una copia de la misma al interesado.</p> <p>(...)</p>	<p><i>Artículo 47. La solicitud de acceso a la información pública se hará por escrito material, por correo electrónico o por mensajes de datos a través de las cuentas en redes sociales de Internet que se habiliten para tal efecto, a menos que la índole del asunto permita que sea verbal, incluso por vía telefónica, en cuyo caso será responsabilidad del Ente Público registrar la solicitud y procederá a entregar una copia de la misma al interesado.</i></p> <p>(...)</p>

Ley de Responsabilidad Patrimonial del Distrito Federal	
Texto Vigente	Propuesta de Reforma
<p>Artículo 23.- La parte interesada podrá presentar indistintamente su reclamación, ante el ente público presuntamente responsable, según sea el caso, o bien, ante la Contraloría General del Distrito Federal.</p>	<p><i>Artículo 23.- La parte interesada podrá presentar indistintamente su reclamación, ante el ente público presuntamente responsable, según sea el caso, o bien, ante la Contraloría General del Distrito Federal.</i></p> <p><i>Los Entes Públicos y la Contraloría General del Distrito Federal deberán habilitar, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, un Portal de Internet, un cuenta de correo electrónico y cuentas en redes sociales de Internet, a efecto de que la parte interesada pueda:</i></p> <p><i>1. Presentar directamente su reclamación</i></p>

	<p><i>por correo electrónico o por mensaje de datos, en el caso de redes sociales de Internet.</i></p> <ol style="list-style-type: none"><i>2. Consultar, en lo general, las etapas del procedimiento de reclamación de indemnización.</i><i>3. Consultar detalladamente, en cualquier momento, el estatus del procedimiento de reclamación de indemnización iniciado hasta la emisión de la sentencia o resolución firme respectiva.</i> <p><i>Para efectos de esta disposición, los Entes Públicos y la Contraloría General del Distrito Federal deberán asegurar el manejo, tratamiento y protección de los datos personales de la parte interesada con los niveles de seguridad previstos por la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.</i></p>
--	---

QUINTO.- En relación a la iniciativa que se analiza, los diputados integrantes de la Comisiones dictaminadoras procedimos por metodología a realizar un estudio previo, de carácter general de los propósitos de la misma, basados no solo en la propuesta de articulado, sino también en la exposición de motivos, encontrándose justificada la visión de que el *“objetivo de la Administración Pública es servir a los ciudadanos y atender sus demandas, es por ello que el ciudadano debe situarse en el centro de toda política o gestión. Los actuales procedimientos de la Administración se distancian de este esquema y, por el contrario, suelen resultar incómodos para el ciudadano; en este sentido lo más adecuado sería abandonar los procedimientos y lógicas actuales que resultan anacrónicos a las necesidades reales del ciudadano. Es necesario crear los medios para escuchar y proveer de respuestas a los ciudadanos.”*

En este sentido coincidimos en que la relación entre gobierno y ciudadano se ha ido modificando en todo el mundo con el paso del tiempo, debiendo considerarse que los avances tecnológicos abren la posibilidad de una comunicación más cercana, directa y constante entre éstos, permitiendo adicionalmente que el uso de tecnologías contribuya a simplificar la gestión de la administración pública.

SEXTO. En estas circunstancias la iniciativa es coincidente con el Programa General de Desarrollo del Gobierno del Distrito Federal, el cual determina que la gestión pública del Distrito Federal ha de tener como su base de acción las aspiraciones y demandas de los ciudadanos, proponiendo contar con una administración pública moderna, tecnológicamente innovadora, con las facultades y recursos necesarios para atender las demandas ciudadanas con eficiencia y simplicidad, sin trámites excesivos.

En este sentido se destaca que dicho programa resalta que la ciudadanía espera una administración eficiente, cercana a la gente, austera y transparente. El incumplimiento de esta expectativa genera escepticismo hacia la capacidad de la acción gubernamental de ofrecer soluciones.

En consecuencia se encontró que la iniciativa permitirá concretar en gran medida el Eje 7 del citado programa, definido como *Nuevo orden urbano: servicios eficientes y calidad de vida, para todos*, en el cual se pregonan la necesidad de tener una administración pública capaz de atender las necesidades de los habitantes: moderna, eficiente y transparente, a partir del cumplimiento de dos objetivos:

- Instaurar un modelo administrativo de vanguardia, una gestión eficaz, transparente, austera y cercana a la gente, que responda velozmente a las demandas de los usuarios y haga uso eficiente de los recursos públicos.
- Aprovechar los recursos de la ciencia y la tecnología para emprender una reforma integral de la administración pública, enfocada a la modernización, el rediseño de los procesos con orientación a la calidad y atención al ciudadano y el cumplimiento de la legalidad.

En esta tesitura la iniciativa que hoy se dictamina se estima coadyuvará a implementar un ambicioso programa de modernización administrativa, con innovadoras herramientas y tecnologías que promuevan la mejora continua de la administración, optimicen el uso de los recursos, estimulen la participación ciudadana y transparenten la gestión gubernamental, buscando la instauración plena de un gobierno digital, empleando los recursos tecnológicos que permitan reducir costos de operación, tiempos de espera y mejorar la atención al público.

SÉPTIMO. Que los diputados integrantes de las Comisiones Unidas procedieron a valorar el proyecto de decreto en los términos siguientes:

a) Respecto a las adiciones y reformas que se proponen a los artículos 16 fracción X y 39 fracción XLVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, que establecen:

Artículo 16.- Los titulares de las Secretarías, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, de la Oficialía Mayor, de la Contraloría General del Distrito Federal y de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales tendrán las siguientes atribuciones generales:

(...)

X. Proponer al organismo público competente, en sus respectivos ámbitos de competencia, las medidas de modernización, simplificación y desregulación administrativa, siendo obligatoria la ¹⁴

habilitación de un sistema de orientación telefónica, un portal de internet y cuentas en redes sociales de Internet a efecto de atender y, en su caso, sustanciar electrónicamente los servicios públicos y trámites administrativos de su competencia.

Artículo 39.- *Corresponde a los Titulares de los Órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial:*

(...)

XLVI. Proponer al organismo público competente, en su respectivo ámbito de competencia, las medidas de modernización, simplificación y desregulación administrativa, siendo obligatoria la habilitación de un sistema de orientación telefónica, un portal de internet y cuentas en redes sociales de Internet a efecto de atender y, en su caso, sustanciar electrónicamente los servicios públicos y trámites administrativos de su competencia.

Se consideran ambas modificaciones propias para alcanzar los objetivos generales de la iniciativa con proyecto de decreto que se dictamina, en la inteligencia de que a través de la utilización de los medios tecnológicos señalados se posibilitará un tránsito más ágil de comunicación entre el gobierno y los ciudadanos, permitiendo se amplíe la cobertura y alternativas de la misma, traduciéndose en una mejora en la calidad de los servicios que se otorgan, sin embargo, estas dictaminadoras consideran necesario modificar la primera parte del enunciado de ambas fracciones, en el entendido de que no se encuentra claramente definido cual sería el citado órgano público competente, a quien se le deberán proponer las medidas de modernización, simplificación y desregulación administrativa.

Bajo este razonamiento estas comisiones dictaminadoras proponen sustituir el enunciado “Proponer al organismo público competente, en su respectivo ámbito de competencia,...” por “Proponer, formular y ejecutar las medidas de modernización”.

Asimismo se considera inadecuado eliminar la atribución de los Titulares de los Órganos Político-Administrativo de cada demarcación territorial de atender el sistema de orientación, información y quejas, en virtud de que este sistema posibilita la implementación de instrumentos, no solo de carácter tecnológico como podría ser el Internet o el teléfono, sino también la atención personalizada que podría otorgarse al ciudadano, la cual, conforme a la reforma planteada, quedaría eliminada.

En consecuencia con fundamento en el artículo 87 segundo párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se propone la modificación a los artículos de referencia para quedar en los términos siguientes:

Artículo 16.- *Los titulares de las Secretarías, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, de la Oficialía Mayor, de la Contraloría General del Distrito Federal y de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales tendrán las siguientes atribuciones generales:*

(...)

X. Proponer, formular y ejecutar las medidas de modernización, simplificación y desregulación administrativa, entre las que se incluya la habilitación de un sistema de orientación telefónica y un portal de Internet, podrán asimismo habilitar la apertura de cuentas en redes sociales de Internet a efecto de difundir la información relativa a los servicios públicos y trámites administrativos que les sean propios.

Artículo 39.- *Corresponde a los Titulares de los Órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial:*

(...)

XLVI. Proponer, formular y ejecutar las medidas de modernización, simplificación y desregulación administrativa, entre las que se incluya la habilitación de un sistema de orientación, información y quejas a través de un servicio de orientación telefónica y un portal de Internet, podrán asimismo habilitar la apertura de cuentas en redes sociales de Internet a efecto de difundir la información relativa a los servicios públicos y trámites administrativos que les sean propios.

b) Respecto a la reforma y adiciones que se proponen al artículo 22 de la Ley de Firma Electrónica del Distrito Federal que establece:

Artículo 22.- *Los Entes Públicos deberán habilitar, en sus respectivos ámbitos de competencia, un Portal de Internet, un correo electrónico y cuentas en redes sociales de Internet a efecto de atender, y, en su caso sustanciar electrónicamente los servicios públicos y trámites administrativos de su competencia.*

Corresponderá al Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal la habilitación y gestión de un Portal de Internet único, bajo la denominación “Gobierno en línea 2.0”, que concentrará la información de todos los Entes Públicos señalada en el párrafo anterior.

El sistema de gobierno electrónico se regirá por los siguientes principios rectores:

a) Acceso universal: *Disponer el acceso al sistema en cualquier momento sin mayores restricciones a las establecidas para atender, o, en su caso, sustanciar, servicios públicos o trámites administrativos que los expresamente establecidos en los ordenamientos aplicables.*

b) Amigabilidad: *Diseñar un sistema caracterizado por la facilidad en su consulta y la sencillez en su interacción de acuerdo con las preferencias y necesidades de los usuarios.*

c) Confiabilidad: *Asegurar que la información proveída sea auténtica a efecto de garantizar su seguridad y eficacia jurídicas.*

d) Innovación: *Incorporar continuamente nuevas tecnologías de la información con base en la eficiencia de resultados y la optimización de costos.*

e) Participación multisectorial: *Impulsar la colaboración del sector privado y el sector social en la implementación y la vigilancia del gobierno electrónico.*

f) Seguridad: Disponer de adecuados niveles de seguridad que garanticen la protección de datos personales de conformidad con lo establecido en los ordenamientos aplicables.

g) Simplificación administrativa: Procurar la reducción de los requisitos y formalidades para la atención, y en su caso, sustanciación electrónica de los servicios públicos y trámites administrativos.

Esta reforma, al igual que la señalada para la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, posibilitará ampliar los servicios de asistencia a los ciudadanos en los trámites que estos tengan con el Estado, por medio de múltiples canales de atención como son el teléfono, el internet, el correo electrónico, el chat, etcétera, facilitando la implementación de mecanismos de seguimiento en línea de los tramites y consultas.

Los diputados integrantes de estas comisiones consideramos que el establecimiento de determinados principios básicos de naturaleza jurídica, que rijan la operación de un gobierno electrónico, permitirá garantizar ciertos estándares, tanto de accesibilidad como de calidad en la atención ciudadana, favoreciendo la posición en la que se ubica el usuario servicio al tener la certidumbre y la confianza de que podrá acceder a un sistema en forma sencilla con un nivel de seguridad que protegerá sus datos personales y reducirá las formalidades en el otorgamiento del servicio.

No obstante se estima necesario adecuar la redacción del artículo en cita, en razón de que en principio la habilitación de estas redes sociales de Internet deberá acotarse a difundir únicamente servicios públicos y tramites administrativos.

Por otra parte cabe señalar que los Entes Públicos a los que se refiere el citado dispositivo, de acuerdo a la Ley de Firma Electrónica del Distrito Federal, son los órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos del Distrito Federal, resultando inviable que el Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal sea el órgano encargado de habilitar y gestionar un Portal de Internet único, bajo la denominación “Gobierno en línea 2.0”, que concentrará la información de los mismos.

El Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal, es un organismo descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, de carácter no sectorizado, que tiene como responsabilidad esencial apoyar al Ejecutivo Local, a los Secretarios y Directores de las diferentes dependencias del Gobierno del Distrito Federal, así como a los Jefes Delegacionales, en la determinación, instrumentación, ejecución y evaluación de la política local para el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación e impulsar, coordinar y coadyuvar al desarrollo de las acciones públicas y privadas en la materia, por lo que se considera que no es propio de su naturaleza eminentemente de carácter administrativo, realizar las acciones especificadas para los órganos judicial, legislativo y órganos autónomos.

En consecuencia se propone que dicha atribución sea acotada únicamente a la Administración Pública del Distrito Federal, por lo que se propone la siguiente redacción:

Artículo 22.- Los Entes Públicos habilitarán, en sus respectivos ámbitos de competencia, un Portal de Internet y un correo electrónico, podrán asimismo habilitar cuentas en redes sociales de Internet a efecto de difundir la información relativa a los servicios públicos y trámites administrativos prestados en el ámbito de sus respectivas competencias.

Corresponderá al Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal la habilitación y gestión de un Portal de Internet único, bajo la denominación “Gobierno en línea 2.0”, que concentrará la información de los servicios públicos y trámites administrativos prestados por cada uno de los entes públicos de la Administración Pública del Distrito Federal.

El sistema de gobierno electrónico se regirá por los siguientes principios rectores:

a) Acceso universal: Disponer el acceso al sistema en cualquier momento sin mayores restricciones a las establecidas para atender, o, en su caso, sustanciar, servicios públicos o trámites administrativos que los expresamente establecidos en los ordenamientos aplicables.

b) Amigabilidad: Diseñar un sistema caracterizado por la facilidad en su consulta y la sencillez en su interacción de acuerdo con las preferencias y necesidades de los usuarios.

c) Confiabilidad: Asegurar que la información proveída sea auténtica a efecto de garantizar su seguridad y eficacia jurídica.

d) Innovación: Incorporar continuamente nuevas tecnologías de la información con base en la eficiencia de resultados y la optimización de costos.

e) Participación multisectorial: Impulsar la colaboración del sector privado y el sector social en la implementación y la vigilancia del gobierno electrónico.

f) Seguridad: Disponer de adecuados niveles de seguridad que garanticen la protección de datos personales de conformidad con lo establecido en los ordenamientos aplicables.

g) Simplificación administrativa: Procurar la reducción de los requisitos y formalidades para la atención, y en su caso, sustanciación electrónica de los servicios públicos y trámites administrativos.

c) Respecto a la reforma que se propone a los artículos 14, 15, 16, 17, 18,19, 20, 21, 22, 28 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal que establece:

Artículo 14. Al inicio de cada año, los Entes Públicos deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, así como, para su difusión a través de cuentas en redes sociales de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

(...)

Artículo 15. Además de lo señalado en el artículo 14, el Órgano Ejecutivo, al inicio de cada año, deberá mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, **así como, para su difusión a través de cuentas en redes sociales de Internet**, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

(...)

Artículo 16. Además de lo señalado en el artículo 14, el Órgano Legislativo, al inicio de cada año, deberá mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, **así como, para su difusión a través de cuentas en redes sociales de Internet**, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

(...)

Artículo 17. Además de lo señalado en el artículo 14, el Órgano Judicial, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, así como el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, al inicio de cada año, deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, **así como, para su difusión a través de cuentas en redes sociales de Internet**, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

(...)

Artículo 18. Además de lo señalado en el artículo 14, los órganos político-administrativos, al inicio de cada año, deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, **así como, para su difusión a través de cuentas en redes sociales de Internet**, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

(...)

Artículo 19. Además de lo señalado en el artículo 14, el Instituto Electoral del Distrito Federal y el Tribunal Electoral del Distrito Federal, al inicio de cada año, deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, **así como, para su difusión a través de cuentas en redes sociales de Internet**, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

(...)

Artículo 20. Además de lo señalado en el artículo 14, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, al inicio de cada año, deberá mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, **así como, para su difusión a través de cuentas en redes sociales de Internet**, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

(...)

Artículo 21. Además de lo señalado en el artículo 14, la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, al inicio de cada año, deberá mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, **así como, para su difusión a través de cuentas en redes sociales de Internet**, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

(...)

Artículo 22. Además de lo señalado en el artículo 14, el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, al inicio de cada año, deberá mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, **así como, para su difusión a través de cuentas en redes sociales de Internet**, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

(...)

Artículo 28. Los Entes Públicos deberán de tener en la página de inicio de sus portales de Internet una indicación que señale el sitio donde se encuentre a la que se refiere este Capítulo.

Dichas páginas deberán contar con:

I. Buscadores temáticos y un respaldo con todos los registros electrónicos para cualquier persona que lo solicite.

II. Bases de datos explotables para la generación de conocimiento por parte de la sociedad.

III. Nombre y vínculo directo con sus cuentas en las redes sociales de Internet que se habiliten para tal efecto.

Artículo 47. La solicitud de acceso a la información pública se hará por escrito material, por correo electrónico **o por mensajes de datos a través de las cuentas en redes sociales de Internet que se habiliten para tal efecto**, a menos que la índole del asunto permita que sea verbal, incluso por vía telefónica, en cuyo caso será responsabilidad del Ente Público registrar la solicitud y procederá a entregar una copia de la misma al interesado.

(...)

En relación a las reformas propuestas para la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, los diputados integrantes de estas Comisiones Unidas coincidimos con las mismas, en la inteligencia de que estas redes sociales abonarán que exista, con los diferentes Entes Públicos del Distrito Federal, una relación gobierno-ciudadano más amena y directa, favoreciendo un alcance masivo con poca exigencia de recursos tecnológicos, adicionalmente se contribuirá a que exista una mayor participación de las nuevas generaciones en los asuntos públicos de esta entidad.

Los beneficios que se generarían con la implementación de estas reformas resultan incontables, tanto para el gobierno como para el gobernado, el envío rápido de mensajes acompañado de una atención oportuna permitirá una gestión pública mas ágil, eficiente, transparente y eficaz. En este sentido se abre la posibilidad de realizar trámites electrónicos en el Distrito Federal por medio del uso estratégico de las Tecnologías de Información y Comunicación en el que necesariamente se encuentren vinculados diversos medios de contacto entre ciudadanía y gobierno.

No obstante lo señalado estas Comisiones Unidas consideran necesario modificar la propuesta señalada, debido a que las reformas contenidas en los artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 se refieren a las entidades que se encuentran contempladas en el artículo 14, en este sentido se propone que las reformas a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal queden en los términos siguientes:

Artículo 14. Al inicio de cada año, los Entes Públicos deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas, para lo cual podrán habilitar cuentas de redes sociales de Internet, que a continuación se detallan:

I al XXVII ...

...

Artículo 28. Los Entes Públicos deberán de tener en la página de inicio de sus portales de Internet una indicación que señale el sitio donde se encuentre la información a que se refiere este Capítulo. Además las páginas deberán contar con buscadores temáticos y disponer de un respaldo con todos los registros electrónicos para cualquier persona que lo solicite; y en su caso la denominación y el vínculo directo con sus cuentas en las redes sociales de Internet que se habiliten para tal efecto.

d) Respecto a la adición que se propone al artículo 23 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Distrito Federal que establece:

Artículo 23.- La parte interesada podrá presentar indistintamente su reclamación, ante el ente público presuntamente responsable, según sea el caso, o bien, ante la Contraloría General del Distrito Federal.

Los Entes Públicos y la Contraloría General del Distrito Federal deberán habilitar, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, un Portal de Internet, un cuenta de correo electrónico y cuentas en redes sociales de Internet, a efecto de que la parte interesada pueda:

- 1. Presentar directamente su reclamación por correo electrónico o por mensaje de datos, en el caso de redes sociales de Internet.**
- 2. Consultar, en lo general, las etapas del procedimiento de reclamación de indemnización.**
- 3. Consultar detalladamente, en cualquier momento, el estatus del procedimiento de reclamación de indemnización iniciado hasta la emisión de la sentencia o resolución firme respectiva.**

Para efectos de esta disposición, los Entes Públicos y la Contraloría General del Distrito Federal deberán asegurar el manejo, tratamiento y protección de los datos personales de la parte interesada con los niveles de seguridad previstos por la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Los diputados integrantes de estas Comisiones Unidas consideran inadecuada la adición propuesta, en razón de que estas reclamaciones para su debido trámite y admisión deben ir acompañadas de la firma del solicitante, situación que no queda garantizada en la iniciativa en comento, por lo que se considera inatendible la propuesta de reforma al artículo 23 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Distrito Federal.

SÉPTIMO. Estas comisiones dictaminadoras, a través del presente dictamen, confirman que la función legislativa en un Estado Democrático de Derecho implica la obligación de velar por los derechos constitucionales que asisten a los gobernados y de coadyuvar notoriamente en su ejercicio, respeto y vigencia.

En mérito de lo expuesto y fundado, los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Transparencia de la Gestión y de Ciencia y Tecnología acordamos resolver y se:

RESUELVE

PRIMERO. Las Comisiones Unidas de Transparencia de la Gestión y de Ciencia y Tecnología, después de haber realizado un análisis lógico y jurídico de las iniciativas a que se refiere el presente dictamen, consideran viable reformar las leyes de Firma Electrónica, de Responsabilidad Patrimonial; de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Orgánica de la Administración Pública, todas del Distrito Federal.

SEGUNDO. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, expide el siguiente decreto que reforma las leyes de Firma Electrónica, de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Orgánica de la Administración Pública, todas del Distrito Federal.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DE FIRMA ELECTRÓNICA; DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, TODAS DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo Primero: Se reforman y adicionan los artículos 16 fracción X y 39 fracción XLVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, para quedar como siguen:

Artículo 16.- Los titulares de las Secretarías, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, de la Oficialía Mayor, de la Contraloría General del Distrito Federal y de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales tendrán las siguientes atribuciones generales:

(...)

X. Proponer, formular y ejecutar las medidas de modernización, simplificación y desregulación administrativa, entre las que se incluya la habilitación de un sistema de orientación telefónica y un portal de Internet, podrán asimismo habilitar la apertura de cuentas en redes sociales de Internet a efecto de difundir la información relativa a los servicios públicos y trámites administrativos que les sean propios.

Artículo 39.- Corresponde a los Titulares de los Órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial:

(...)

XLVI. Proponer, formular y ejecutar las medidas de modernización, simplificación y desregulación administrativa, entre las que se incluya la habilitación de un sistema de orientación, información y quejas a través de un servicio de orientación telefónica y un portal de Internet, podrán asimismo habilitar la apertura de cuentas en redes sociales de Internet a efecto de difundir la información relativa a los servicios públicos y trámites administrativos que les sean propios.

Artículo Segundo: Se reforma y adiciona el artículo 22 de la Ley de Firma Electrónica del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 22.- Los Entes Públicos habilitarán, en sus respectivos ámbitos de competencia, un Portal de Internet y un correo electrónico, podrán asimismo habilitar cuentas en redes sociales de Internet a efecto de difundir la información relativa a los servicios públicos y trámites administrativos prestados en el ámbito de sus respectivas competencias.

Corresponderá al Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal la habilitación y gestión de un Portal de Internet único, bajo la denominación “Gobierno en línea 2.0”, que concentrará la información de los servicios públicos y trámites administrativos prestados por cada uno de los entes públicos de la Administración Pública del Distrito Federal.

El sistema de gobierno electrónico se regirá por los siguientes principios rectores:

a) Acceso universal: Disponer el acceso al sistema en cualquier momento sin mayores restricciones a las establecidas para atender, o, en su caso, sustanciar, servicios públicos o trámites administrativos que los expresamente establecidos en los ordenamientos aplicables.

b) Amigabilidad: Diseñar un sistema caracterizado por la facilidad en su consulta y la sencillez en su interacción de acuerdo con las preferencias y necesidades de los usuarios.

c) Confiabilidad: Asegurar que la información proveída sea auténtica a efecto de garantizar su seguridad y eficacia jurídica.

d) Innovación: Incorporar continuamente nuevas tecnologías de la información con base en la eficiencia de resultados y la optimización de costos.

e) Participación multisectorial: Impulsar la colaboración del sector privado y el sector social en la implementación y la vigilancia del gobierno electrónico.

f) Seguridad: Disponer de adecuados niveles de seguridad que garanticen la protección de datos personales de conformidad con lo establecido en los ordenamientos aplicables.

g) Simplificación administrativa: Procurar la reducción de los requisitos y formalidades para la atención, y en su caso, sustanciación electrónica de los servicios públicos y trámites administrativos.

Artículo Tercero: Se reforma los artículos 14 y 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, para quedar como siguen:

Artículo 14. Al inicio de cada año, los Entes Públicos deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas, para lo cual podrán habilitar cuentas de redes sociales de Internet, que a continuación se detallan:

I al XXVII ...

...

Artículo 28. Los Entes Públicos deberán de tener en la página de inicio de sus portales de Internet una indicación que señale el sitio donde se encuentre la información a que se refiere este Capítulo. Además las páginas deberán contar con buscadores temáticos y disponer de un respaldo con todos los registros electrónicos para cualquier persona que lo solicite; y en su caso la denominación y el vínculo directo con sus cuentas en las redes sociales de Internet que se habiliten para tal efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- Cada uno de los Entes Públicos habilitará los portales de internet, contemplados por el presente decreto, o en su caso modificar los existentes, en un plazo máximo de doce meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto. Las entidades de la Administración Pública del Distrito Federal deberán enviar la información de los servicios públicos y trámites administrativos de su competencia al Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal, en un plazo máximo de seis meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

CUARTO.- El Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal deberá habilitar el portal

COMISIONES UNIDAS DE TRANSPARENCIA A LA GESTION Y DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.



de Internet denominado “Gobierno en línea 2.0”, en un plazo máximo de doce meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

QUINTO.- El Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal deberá elaborar, en un plazo máximo de tres meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, un estudio con recomendaciones sobre el uso de redes sociales en el Distrito Federal.

Recinto Legislativo a los nueve días del mes de mayo del año dos mil once.

Signan el presente dictamen:

Por la Comisión de Transparencia a la Gestión

CARGO	NOMBRE	FIRMA
Presidenta:	Dip. Lía Limón García.	
Vicepresidenta:	Dip. Rocío Barrera Badillo.	
Secretario:	Dip. Guillermo Huerta Ling.	
Integrante:	Dip. María de Lourdes Amaya Reyes.	
Integrante:	Dip. Leonel Luna Estrada.	
Integrante:	Dip. Víctor Hugo Romo Guerra.	
Integrante:	Dip. Lizbeth Eugenia Rosas Montero.	
Integrante:	Dip. Cristian Vargas Sánchez.	

Por la Comisión de Ciencia y Tecnología

CARGO	NOMBRE	FIRMA
Presidente:	Dip. Sergio Israel Eguren Cornejo	
Vicepresidenta:	Dip. Axel Vázquez Burquette.	
Secretario:	Dip. Víctor Hugo Romo Guerra.	
Integrante:	Dip. José Luis Muñoz Soria.	
Integrante:	Dip. Juan Carlos Zárraga Sarmiento.	